



**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLA.**

RAD: 087583184002-2021-00404-00.

PROCESO: FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS.

DEMANDANTE: DARLING CECILIA CASTRO ULLOA. CC. 22.652.735

DEMANDADO: JADER ALBERTO CAMPO GARCIA. CC. 1.129.514.611

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, A su despacho el presente proceso, informándole que se encuentra oficio anexo recibido por este despacho, donde la parte demandante solicita hacer extensiva la medida de embargo a la empresa SISTUR. Soledad 24 de marzo de 2022. Sírvasse proveer.

La Secretaria

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD, MARZO VENTICUATRO (24) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial que antecede, y visto el memorial al que hace referencia la parte demandante en el que solicita se haga extensiva la medida de embargo a la entidad pagadora donde labora el demandado, en la empresa SISTUR. Correo electrónico ysuarez@utsistur.com o asgerencia@utsistur.com. y se oficiará al pagador de la empresa SAN CARLOS LTDA, a fin de que proceda a consignar el porcentaje descontado al demandado de la liquidación de sus prestaciones sociales por el retiro de dicha empresa. De igual forma se observa que mediante auto de fecha diciembre 16 de 2021 se había fijado fecha para realizar audiencia entre las partes para el 02 de febrero de 2022 a las 9:00 a.m., no pudiendo surtir por la petición de aplazamiento de la parte actora, fijándose otra fecha para el 9/002/2022 para realizarla, sin éxito alguno ante la incapacidad de la señora Juez, razón por la cual se fijará una nueva fecha para su efectiva realización.

El juzgado por ser procedente, accederá a lo pretendido y en tal sentido,

ORDENA:

1. HACER EXTENSIVA al nuevo pagador del demandado, empresa SISTUR, la medida de embargo decretada en providencia de fecha 26 de Agosto de 2021, donde se resolvió lo siguiente: "(...) 5. Mientras se surte el proceso a fin de garantizar el interés superior de los menores alimentarios y con base en lo preceptuado en el artículo 417 del C.C. y 397 del CGP, SE FIJAN alimentos provisionales a favor de los menores CITLALLY ANDREA CAMPO CASTRO, ASHLY KARINA CAMPO CASTRO Y JADER ANDRES CAMPO CASTRO en cuantía del TREINTA POR CIENTO (30%) del salario, cesantías, vacaciones, subsidios y demás prestaciones sociales y emolumentos legales y extralegales que devenga el señor JADER ALBERTO CAMPO GARCIA, quien se identifica con Cedula de ciudadanía No. CC. 1.129.514.611; como empleado de la empresa TRANSPORTES SAN CARLOS LTDA. Librese el correspondiente oficio para que el Pagador haga los DESCUENTOS correspondientes y los consigne A ORDENES DE ESTE DESPACHO, en el Banco Agrario de Colombia- Casilla Tipo Uno (1) Deposito Judicial, los cinco primeros días de cada mes; a favor de la señora DARLING CECILIA CASTRO ULLOA, identificada con CC. N.º. 22.652.735 en calidad de representante legal de los menores...".
2. Oficiar al pagador de la empresa SISTUR, para que dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de este oficio certifique al despacho el salario, primas y demás emolumentos de toda índole legales y extralegales que perciba el demandado señor JADER ALBERTO CAMPO GARCIA, quien se identifica con Cedula de ciudadanía No. 1.129.514.611, como empleado, a fin de que establecer la verdadera capacidad económica que ostenta el demandado.
3. OFICIAR al pagador de la empresa TRANSPORTES SAN CARLOS para que ponga a disposición de su despacho el porcentaje ordenado por el despacho descontado sobre la liquidación del demandado ya que afirma la parte actora, este fue retirado de dicha empresa.



**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLA.**

4. FIJESE nueva fecha para realizar audiencia de que trata el artículo 392 del CGP, para el día 26 de abril de 2022 a las 9:00 a.m., donde se atenderán las prescripciones de lo dispuesto en el auto de fecha diciembre 16 de 2021.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMÍNGUEZ DÍAZGRANADOS
JUEZA